



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Auto No.382

Proceso: Ejecutivo para la adjudicación de la garantía real
Demandante: Jorge Arturo Orozco Ramírez
Demandado: César Augusto Mosquera
Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00058-00

Mediante escrito radicado el 4 de mayo de 2022, el demandado CÉSAR AUGUSTO MOSQUERA CASTILLO, manifiesta que conoce el mandamiento de pago proferido en esta tramitación, y de los anexos de la demanda en referencia.

Atendiendo la anterior manifestación, se le tendrá notificado por conducta concluyente de todas y cada una de las providencias dictadas en esta tramitación, a tenor de lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., desde la fecha de presentación del escrito.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente al demandado CÉSAR AUGUSTO MOSQUERA CASTILLO, del auto No.642 del 11 de agosto de 2021, y demás providencias dictadas en este asunto, desde el 4 de mayo de 2022, al tenor del artículo 301 del C. G. del P.

SEGUNDO: En firme ingrese a fin de resolver lo que a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

(Con firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

VRRP

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cca04649a8abd5773f1de7ad47df0d0c2632f2183a753b39957dca002ea57e61

Documento generado en 23/05/2022 06:31:45 PM

**Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**